



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**0331-**  
**DECRETO No. DE 2017**

( **17 AGO 2017.** )

*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 116 de marzo 22 de 2017, por medio del cual se implementa el programa de sustitución por vehículo de tracción animal y se adoptan otras disposiciones*

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011, Decreto 178 de 2012 artículos 2.3.7.1 a 2.3.7.5 del Decreto Nacional 1079 de 2015 y ;

#### **CONSIDERANDO**

Que la ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito) en su artículo 98 expresa "Artículo 98. ERRADICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. En un término de un (1) año, contado a partir de la iniciación de la vigencia de la presente ley, se prohíbe el tránsito urbano en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, de vehículos de tracción animal. A partir de esa fecha las autoridades de tránsito procederán a retirar los vehículos de tracción animal".

Que el mencionado artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional según Sentencia C- 355 de 2003, pero advirtió que la prohibición de circulación de vehículos de tracción animal solo puede regir cuando se hayan adoptado las medidas alternativas y sustitutivas que garanticen el derecho al trabajo de las personas a quienes va dirigida la disposición.

Que conforme a lo anterior el decreto 178 de 2012 en su artículo 1°. Establece: "Autorizar la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores debidamente homologados para carga, para facilitar e incentivar el desarrollo y promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal"

De igual forma en el mismo decreto en su artículo 2°, prevé que la sustitución de los vehículos de tracción animal, de que trata el artículo anterior, deberá realizarse por las alcaldías municipales y distritales en coordinación con las autoridades de transporte y tránsito de la respectiva jurisdicción.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto unificado del sector Transportes No. 1079 de 2015, el cual reglamentó lo pertinente, retomando la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículo automotor debidamente homologados para carga, para facilitar e incentivar el desarrollo y promoción de actividades alternativas y sustitutivas para dichos conductores.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto 575 del 7 de septiembre de 2015, el Municipio de Pasto, fue clasificado como Municipio de Primera



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**0331**  
**DECRETO No. DE 2017**

( 17 AGO 2017 )

*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 116 de marzo 22 de 2017, por medio del cual se implementa el programa de sustitución por vehículo de tracción animal y se adoptan otras disposiciones*

---

Categoría, por lo tanto debe dar cumplimiento a los programas de sustitución de que trata la ley 769 de 2002, y sus decretos reglamentarios.

Que el Municipio de Pasto en cumplimiento de lo anterior, realizó el censo de carretileros en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, procediendo a identificar los equinos mediante la implantación de un chip de identidad y la placa para la respectiva carreta, dando como resultado un censo de doscientos setenta (270) carretileros registrados dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto a septiembre de 2016.

Que mediante Acuerdo No. 42 del 29 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal de Pasto, autorizó al Ejecutivo Municipal para celebrar contratos de empréstito hasta por la suma de siete mil doscientos cincuenta millones de pesos M/L (\$7.250.000.000.00) para financiar el "Proyecto de atención integral reconversión laboral y productiva a personas que trabajan con carretillas de tracción animal del Municipio de Pasto y sustitución de los equinos propendiendo por el bienestar animal".

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Alcalde del Municipio de Pasto mediante Decreto 116 de 22 de marzo de 2017, implementó el programa de sustitución de vehículos de tracción animal.

Que según el artículo 1 del Decreto 116 de 2017, el objetivo del programa de sustitución de vehículos de tracción animal de Pasto, es mejorar las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios del proceso de reconversión productiva y el bienestar de los animales involucrados, para lo cual el Municipio de Pasto, promoverá actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal.

Que según el artículo 3 del mencionado decreto, se entiende por beneficiarios del programa de sustitución de vehículo de tracción animal, los carretileros que estén inscritos en la base de datos adoptada por el Municipio de Pasto según la información unificada en el censo elaborado en el año 2014, actualizado en el mes de septiembre del año 2016.

Que el programa de sustitución ofrece tres (3) alternativas de sustitución a saber:

- 1.- Sustitución de vehículo de tracción animal por un vehículo automotor.
- 2.- sustitución de vehículo de tracción animal por un plan de negocio y

DECRETO NO. **0331** DE 2017

( 17 AGO 2017 )

*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 116 de marzo 22 de 2017, por medio del cual se implementa el programa de sustitución por vehículo de tracción animal y se adoptan otras disposiciones*

---

3.- Complementar el subsidio para otorgamiento y adquisición de vivienda, para carretilleros con discapacidad permanente y/o adultos mayores.

Las alternativas establecidas por la Administración Municipal, consisten en la asignación de un beneficio económico destinado a financiar o cofinanciar la adquisición de un vehículo automotor, para los beneficiarios que opten por la primera alternativa, o la financiación o cofinanciación de un plan de negocios para aquellas beneficiarias que opten por la segunda alternativa o la complementación del subsidio de vivienda para aquellos beneficiarios en condiciones de discapacidad y beneficiarios adultos mayores.

Que el monto establecida en el artículo 6 del Decreto 116 de 2017 para cada alternativa de sustitución será hasta por el monto máximo correspondiente al valor asignada para la compra de los vehículos incluyendo los costos señaladas en el artículo 13 del mismo decreto.

Que para garantizar la participación y la concertación en la toma de decisiones que afecten a la población beneficiaria del programa de sustitución, mediante Resolución 009 de 2017, se creó la Comisión Consultiva, integrada por 18 representantes de los carretilleros de la ciudad de Pasto, la cual sirve como interlocutor entre los beneficiarios y la administración municipal.

Que teniendo en cuenta que su actividad es variada, por cuanto algunas de ellos transportan escambros, otras ejercen la actividad del reciclaje, entre otras, las características técnicas de los vehículos son igualmente diversas, por tanto los beneficiarios del programa en las asambleas generales y a través de la Comisión Consultiva, le han solicitado a la administración municipal les otorgue autonomía para la escogencia del vehículo a través de empresas comercializadoras de vehículos automotores o concesionarios.

En este orden de ideas, también se hace necesario modificar el procedimiento para la alternativa de sustitución de vehículo de tracción animal por vehículo automotor, el cual debe garantizar la opción de escogencia por parte del beneficiario, que mejor se adecúe a sus necesidades reales y a las posibilidades de explotación del mismo que permitan una reconversión laboral eficaz en las términos del artículo 1 del Decreto 116 de 2017.

Que la secretaria de desarrollo económico mediante estudio jurídico financiera recomendó la modificación del decreto 116 del 2017 en el sentido de garantizar la autonomía del beneficiario en la escogencia del vehículo automotor.

Que atendiendo la solicitud de los beneficiarios del programa y en aplicación del Decreto 1079 de 2015 el cual establece la posibilidad de financiar a



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. **0331** DE 2017

( 17 AGO 2017 )

*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 116 de marzo 22 de 2017, por medio del cual se implementa el programa de sustitución por vehículo de tracción animal y se adoptan otras disposiciones*

---

cofinanciar la sustitución por vehículo automotor, con cargo a su propio presupuesto, el Municipio de Pasto, establece a través del presente acto, el proceso de financiación y cofinanciación facilitando la escogencia del equipo automotor y estableciendo las condiciones del beneficio

En mérito de lo expuesto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 6 del Decreto 116 de 2017, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 6°. Monto de los beneficios. El beneficio previsto para cada alternativa de sustitución, se asignará por una sola vez con cargo al presupuesto municipal, y será hasta por un monto máximo de 22.5 SMMLV, por cada beneficiario. Si la opción de sustitución seleccionada corresponde a una suma inferior a la indicada para cada alternativa, el beneficio se otorgará, solo por el menor valor de la misma.

PARAGRAFO. Para la alternativa de sustitución por compra de vehículo automotor, el valor del monto incluye los costos señalados en el artículo 13 del Decreto 116 de 2017”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 12° del Decreto 116 de 2017, el cual quedara así:

“ARTICULO 12. Descripción. Consiste en la opción de escogencia y adquisición por parte del beneficiario del programa de sustitución, de un vehículo automotor para transporte de carga homologado por el Ministerio de Transporte, a cambio de la entrega a la entidad designada para tal efecto, del vehículo de tracción animal, entendido este como el binomio compuesto por el equino y la carreta con su respectiva placa y el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en este decreto y su reglamentación. Para efectos de la adquisición del vehículo automotor, el desembolso de los recursos que correspondan a este beneficio, se harán con destino a la comercializadora de vehículos seleccionada por el beneficiario, previa verificación de las condiciones del negocio jurídico respectivo.

Parágrafo. Periodo mínimo de permanencia: Por tratarse de un proyecto de interés público, los beneficiarios no podrán enajenar, ni ceder a ningún título, los derechos de propiedad, posesión o tenencia del vehículo automotor entregado.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**0331-**  
**DECRETO No. DE 2017**

( **17 AGO 2017** )

*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 116 de marzo 22 de 2017, por medio del cual se implementa el programa de sustitución por vehículo de tracción animal y se adoptan otras disposiciones*

---

por término de dos (2) años contados a partir del registro ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.”

**ARTICULO TERCERO.** Establecer el procedimiento para la alternativa de sustitución de vehículo de tracción animal por vehículo automotor. El cual se surtirá en las siguientes etapas:

- 1.- Adopción de la base de datos o censo.
- 2.- Asignación del beneficio.
- 3.- Convocatoria de sociedades comercializadoras de vehículos automotores de carga.
- 4.- Escogencia del vehículo automotor.
- 5.- Verificación de requisitos y certificación de conformidad.
- 6.- Desembolso a la sociedad comercializadora.
- 7.- Entrega del vehículo de tracción animal.
- 8.- Entrega del vehículo automotor al beneficiario.

**ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA:** La Secretaría de Desarrollo Económico, realizara una convocatoria abierta a través de medios de comunicación masivos e idóneos, para que las empresas comercializadoras de vehículos de carga puedan exhibir el portafolio de sus productos y servicios, para ser ofrecidos en acto público a los beneficiarios del programa de sustitución de vehículos de tracción animal.

**ARTICULO QUINTO: ESCOGENCIA.** Una vez efectuado el trámite de que habla el artículo anterior, los beneficiarios del programa dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la convocatoria de la que habla el artículo 4 del presente decreto, deberán realizar la escogencia del vehículo, previo cumplimiento de las condiciones particulares del pedido o solicitud de compra, celebrado entre el beneficiario del programa y la empresa comercializadora de vehículos seleccionada.

**PARAGRAFO:** Para el proceso de escogencia del vehículo automotor, la Secretaría de Desarrollo Económico hará el acompañamiento al beneficiario en el negocio jurídico a celebrar con la empresa comercializadora de su elección y



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

0331

DECRETO No.

DE 2017

17 AGO 2017

( )

*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 116 de marzo 22 de 2017, por medio del cual se implementa el programa de sustitución por vehículo de tracción animal y se adoptan otras disposiciones*

bajo la asesoría técnica del SENA para la escogencia del equipo automotor de mejor calidad y que se adecue a sus necesidades.

**ARTÍCULO SEXTO:** VERIFICACION DE REQUISITOS Y CERTIFICACION DE CONFORMIDAD: El beneficiario deberá presentor dentro de los diez (10) calendario, siguientes al trámite establecido en el artículo anterior, los siguientes requisitos:

1. Los requisitos que acreditan el acceso al programa establecidos en el artículo 5 del Decreto 116 del 2017.
2. Orden de pedido o documento equivalente, de vehículo automotor nuevo con capacidad de carga, suscrito con la empresa comercializadora de vehículos, seleccionada por el beneficiario.
3. Autorización de pago suscrita por el beneficiario del programa, a favor de la empresa comercializadora de vehículo para el trámite del registro o matrícula inicial del vehículo.
4. Certificación o constancia de entrega del binomio, suscrito por parte de las entidades competentes.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa comercializadora de vehículos.
6. Certificación de cuenta bancaria de la empresa comercializadora de vehículos.
7. Contrato, certificación o documento equivalente en que conste que la empresa es distribuidora o agente del fabricante del vehículo en Colombia.
8. Registro Único Tributario R.U.T de lo empresa comercializador de vehículos.
9. Ficha técnica del vehículo proveniente del fabricante con copio del documento de homologación expedido por el Ministerio de Transporte.
10. En caso de que el beneficiario opte por un vehículo que supere el monto asignado en el programa, este deberá allegar el certificado o documento equivalente en el cual conste la aprobación del crédito a nombre del beneficiario o acreditar la cancelación del mayor valor, el cual será asumido por el beneficiario.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO N° 0331 DE 2017**

( **17 AGO 2017** )

*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 116 de marzo 22 de 2017, por medio del cual se implementa el programa de sustitución por vehículo de tracción animal y se adoptan otras disposiciones*

Entregados los documentos señalados, la Secretaria de Desarrollo Económico, verificara si los mismos se encuentran ajustados a lo dispuesto en el Decreto 116 de 2017 y a las particularidades del presente decreto, para lo cual dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la documentación, mediante certificado de conformidad la administración manifestara la aceptación de los mismos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** SUBSANABILIDAD. De no encontrar conformidad, se oficiara al beneficiario para que en el término cinco (5) días subsane las documentos faltantes. En caso de no hacerlo, el proceso de entrega del beneficio se realizará una vez culmine la entrega total de los beneficios a las personas que cumplieron con los requisitos. En todo caso el beneficiario está en la obligación de subsanar todos los requisitos establecidos en este decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** PROCESO DE DESEMBOLSO A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA: Agotado el procedimiento anterior, el Municipio de Pasto, mediante acto administrativo autorizará el desembolso a favor de la empresa comercializadora de vehículos.

El beneficio previsto para cada alternativa de sustitución, se asignará por una sola vez con cargo al presupuesto municipal, y será hasta por un monto máximo de 22.5 SMMLV, los cuales incluyen los gastos contemplados en el artículo 13 del Decreto 116 de 2017 por cada beneficiario. Si la opción de sustitución seleccionada corresponde a una suma inferior a la indicada para cada alternativa, el beneficio se otorgará, solo por el menor valor de la misma.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si el saldo disponible es destinado para el pago de la licencia de conducción y los causados ante el Centro de Enseñanza Automovilística, dentro del término establecido en el artículo sexto del presente acto administrativo, el beneficiario deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, los siguientes documentos:

1. Certificado de inscripción o documento equivalente, suscrito por el Centro de Enseñanza Automovilística, en que conste el valor de los servicios a causar.
2. Autorización de pago suscrita por el beneficiario del programa, a favor de la Centro de Enseñanza Automovilística.
3. Certificado de existencia y representación legal del Centro de Enseñanza Automovilística.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

0331  
DECRETO No. DE 2017

( 17 AGO 2017 )

Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 116 de marzo 22 de 2017, por medio del cual se implementa el programa de sustitución por vehículo de tracción animal y se adoptan otras disposiciones

4. Certificación de cuenta bancaria del Centro de Enseñanza Automovilística.
5. Certificación o documento equivalente en que conste que la Centro de Enseñanza Automovilística, se encuentra debidamente habilitado ante el Ministerio de Transporte.
6. Registro Único Tributario R.U.T.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el beneficiario carece de licencia de conducción y no desea formarse como conductor o no reúne los requisitos para ello, podrá designar por escrito a una persona que los reúna para recibir la formación.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**

Aldcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Nelson Leyton Parilla  
Secretario Desarrollo Económico.

Revisó: Carolina Diaz Yillota  
Asesora Jurídica Contratista

Proyectó: Andrés Martínez R.  
Abogado Contratista

Revisó: Abogados oficina Jurídica  
Despacho